

Dec. núm. 297-23 que concede pensiones especiales del Estado dominicano a ex empleados públicos, y eleva el monto de pensiones concedidas a 2 personas. G. O. No. 11112 del 10 de julio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 297-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTOS: Los oficios marcados con los números Pr-In-2023-13631, Pr-In-2023-13688, Pr-In-2023-13708, Pr-In-2023-13730, Pr-In-2023-14137 y Pr-In-2023-15268, del 31 de mayo de 2023, 1 de junio de 2023, 6 de junio de 2023 y 16 de junio de 2023, respectivamente, del secretario general del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	JUANA MARÍA PEÑA DE MATOS	022-0004710-4	12,000.00
2	NÉSTOR ANDRÉS PÉREZ	022-0001225-6	12,000.00
3	FRANCISCA FLORIÁN	022-0006812-6	12,000.00
4	ERNESTINA ROSADO CUEVAS	022-0001263-7	12,000.00
5	AFAEL EUGENIO JIMÉNEZ	022-0004112-3	12,000.00
6	VÍCTOR MAGINO CUEVAS	402-4599527-5	12,000.00
7	TERESA JOSEFINA ESPINOLA MOYA	001-0065654-5	120,000.00
8	JOSÉ MIGUEL AURICH GONZÁLEZ	001-0727744-4	60,000.00
9	GREGORIO GARCÍA QUEZADA	024-0012333-3	25,000.00
10	MAGALY ARAUJO	023-0028385-6	20,000.00
11	MATILDE VEROLANDA AVILÉS MEDRANO	001-0385618-3	30,000.00
12	WILSON ALEXIS PIMENTEL MOSCOSO	001-0927499-3	30,000.00
13	ORTENCIA ALGENTINA LUGO	001-0288251-1	30,000.00

14	PEDRO AQUINO ABREU	023-0040642-4	20,000.00
15	ANTONIO JULIO FREEMAN HODGE	023-0059084-7	20,000.00
16	DINORAH CARABALLO	028-0012941-9	20,000.00
17	MÁXIMO MORETA LUIS	023-0053045-4	20,000.00
18	DIONISIO FELICIANO CEDANO	023-0002200-7	25,000.00
19	MARTHA CECILIA NÚÑEZ JIMÉNEZ DE FERNÁNDEZ	001-0107447-4	30,000.00
20	FIOR MARGARITA NÚÑEZ JIMÉNEZ	001-0106879-9	30,000.00
21	NOLBERTO ENCARNACIÓN PÉREZ	023-0072767-0	63,000.00
22	RUBÉN DARÍO SÁNCHEZ HERRERA	023-0114705-0	50,000.00
23	HÉCTOR ROLANDO RICHARDSON SOSA	023-0092869-0	20,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ISABETA ICELSA A. FATIMA DEL R EUSEBIO FERNANDEZ	001-0230113-2	25,000.00
2	FABIO ANTONIO SILVESTRE	023-0051317-9	25,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO: La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER